

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.010 · 1965

LEY 7010

Boletín Oficial, 25 de febrero de 1965 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7010

LEY 7010

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en la intersección de las calles San José y Don Bosco de la localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre, nomenclada catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 17, Parcela 18, de propiedad de Harostegui y Elizate Rosa Victoria, Cecilia, Cecilio Domingo, Luisa María, Juana y Bautista y Etcheverry y Harostegui Rosa Cecilia o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios e inscripta en Guía de Contribuyentes como Partida 31.121.

ARTÍCULO 2°. La fracción a que se refiere el artículo anterior será destinada a la construcción y habilitación de una Escuela, las que se realizarán mediante el sistema de consorcio, de acuerdo con lo preceptuado por ley complementaria de Presupuesto 6757.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Anexo VII, Item 6, A. Adquisiciones, 2. Inmuebles, 1. Expropiaciones, del Presupuesto de Capital vigente

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7010. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).